JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00641** 00

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **BERTA OFELIA GÓMEZ GÓMEZ** frente al señor **MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores BERTA OFELIA GÓMEZ GÓMEZ y MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ.

- Indicará los números de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los testigos; igualmente, enunciará concretamente los hechos objeto de la prueba, es decir, sobre qué hechos declararán cada uno de los testigos relacionados, artículo 212 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee31a1e74da4fc8d46816eb669f980f202c4cf86c29345c4e019f573f7a4c8e**

Documento generado en 31/01/2023 09:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica